



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA

LA JUNTA DIRECTIVA PERÍODO 2017-2019 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA, a los distinguidos agremiados de este colegio profesional,

INFORMA

SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECCIONARIO DE JUNTA DIRECTIVA Y TRIBUNAL DE HONOR PERIODO 2019-2021 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA.

La Junta Directiva del Colegio respetuosa de la autonomía de los órganos de este ente gremial, velando por el cumplimiento de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el Reglamento de Elecciones del Colegio, desde el 15 de mayo del 2019, a través de la Gerencia solicitó al Presidente del Tribunal Electoral del Colegio, Licenciado Carlos Aguilar Sarat, el inicio de las gestiones correspondientes para la elección de Junta Directiva y Tribunal de Honor periodo 2019-2021, inclusive proponiendo como fecha para el primer acto electoral el 24 de julio del año 2019. Mediante Oficio No. TE-003-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, los miembros del Tribunal Electoral trasladaron a la Junta Directiva una programación de fechas para el desarrollo del proceso electoral que **INCUMPLIA CON LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO**, entre otros, porque se estaba previendo aperturar la inscripción de planillas del 13 al 24 de julio de este año, con lo cual inclusive el día de la elección -24 de julio del 2019- podían inscribirse nuevas planillas, lo que a todas luces es inviable e incumple lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del Colegio; como respaldo se cuenta con los documentos en relación, los cuales pueden consultarse en el sitio web oficial del colegio: www.cpa.org.gt. Lo más relevante fue que al momento que se requirió a la Junta Directiva se efectuara la convocatoria en medios de prensa escrita, el Tribunal Electoral **AUN NO CONTABA CON LA AUTORIZACION O PERMISO** de las entidades que con ánimo de cooperación otorgan de forma gratuita el uso de sus instalaciones para los centros de votación en las cabeceras departamentales, apoyo indispensable en virtud que el Colegio no cuenta con subsees en todos los lugares donde se apertura mesa electoral, lo cual el Tribunal Electoral estaba gestionando hasta el 24 de mayo del 2019, a través de los Oficios CCPA-321-2019 y CCPA-322-2019 del Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, dirigidos a una universidad privada y al Colegio de Economistas; documentos que pueden consultarse en la página web del colegio, así como en copia física en la sede central del Colegio a todo agremiado que así desee solicitarlos.

Con fecha 06 de junio del 2019, mediante Oficio CPA-TE-0005-06-2019, la Gerencia del Colegio informó al Tribunal Electoral que la Junta Directiva autorizó mediante punto 4.8 de Acta Sesión Ordinaria No. 74 de fecha 5 de junio de 2019, la publicación de la convocatoria en medios de prensa, requiriéndole que para ello previamente era necesario que el Tribunal Electoral trasladara la **confirmación por escrito de la autorización de uso de instalaciones de las dos entidades colaboradoras**, el Colegio de Economistas y una universidad privada del país, para establecer 17 centros de votación en diferentes departamentos de la República, y con ello proceder a incluir la dirección física de los mismos en la publicación de la Convocatoria en medios escritos de prensa. Lamentablemente, únicamente el Colegio de Economistas confirmó por escrito **antes del 11 de junio del 2019**, fecha límite propuesta para publicar la convocatoria en prensa -deben mediar 30 días hábiles como mínimo entre la publicación y el acto electoral- para el desarrollo de Asamblea Electoral el 24 de julio del 2019, **sin encontrarse confirmado el préstamo de uso de 12 instalaciones para centros de votación al 11 de junio del 2019**, fecha fatal en la que debía publicarse la convocatoria para desarrollar el acto electoral el 24 de julio del presente año, como la Junta Directiva desde un inicio lo había sugerido.

Evidencia de la falta de confirmación de la autorización de uso de la totalidad de centros de votación lo constituye el Oficio Ref. TE-CCPAG-010/2019 de fecha 13 de junio del 2019, donde precisamente los miembros del Tribunal Electoral, solicitan NUEVAMENTE autorización por escrito y expresaron en lo conducente: "...El objetivo de la presente es para agradecer su apoyo al autorizar el uso de las instalaciones de las Sedes Departamentales, para el día 24 de julio del presente año. En esta ocasión queremos presentar nuestras disculpas del caso, pero por necesidades de logística fue necesario realizar el cambio de fecha para realizar el evento electoral para la elección de miembros de Junta Directiva y Tribunal de Honor para el día 01 de Agosto de 2019 para la 1ra vuelta y el 8 de agosto si fuese necesario para la 2da vuelta. Queremos abogar su comprensión y todo el apoyo que puedan brindarnos, derivado a la importancia que es para los agremiados de nuestro Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala el evento electoral. Quedamos atentos a su respuesta;...", suscrito por el Secretario y Presidente del Tribunal Electoral, y dirigido al Colegio de Economistas; éste y todos los documentos que acá se relacionan podrán encontrarse en la página web del Colegio www.cpa.org.gt.

Lamentablemente, con la misma falencia mediante Oficio TE-009-2019 de fecha 13 de junio del 2019, el Tribunal Electoral del colegio programó nueva fecha para acto electoral, definiendo el 01 de agosto del 2019 y el 08 de agosto del 2019 en caso se realice segunda vuelta electoral, **NUEVAMENTE SIN TENER CONFIRMACION POR ESCRITO** de los entes que ceden en uso sus instalaciones para los 17 centros de votación departamentales, donde el colegio no posee subsees. Adicionalmente en dicho Oficio el Tribunal Electoral solicitó: "...Necesitamos de su apoyo para la contratación de un profesional y espacio físico, para que realice la verificación de la documentación que se recibirá de los diferentes Planillas que participaran en el presente evento electoral, la contratación sería a partir del 1 de julio al 31 de agosto de 2019. ...", lo cual es **improcedente** ya que la atribución de calificación y verificación de la documentación presentada compete con exclusividad a los miembros del Tribunal Electoral, y ello es indelegable por mandato del artículo 3 del Reglamento de Elecciones del Colegio, que dispone: "Artículo 3.- Cargos de Elección. El Tribunal Electoral tendrá a su cargo todo lo relativo a la convocatoria, inscripción de candidatos, calificación de candidatos, organización de Actos Electorales, realización de escrutinios y demás labores relacionadas con las elecciones de: a) Miembros de la Junta Directiva. b) Miembros del Tribunal de Honor. c) Miembros del Tribunal Electoral..."; aspecto al cual esta Junta Directiva se opone pues nos encontramos llamados a velar por el cumplimiento de la regulación y leyes que nos rigen.

Es sumamente importante que los distinguidos agremiados de este Colegio profesional estén enterados que el desarrollo de TODO proceso electoral, derivado que el Colegio aún no cuenta con subsees en la totalidad de las cabeceras departamentales, ha dependido de la colaboración y apoyo de entidades ajenas, quienes atentamente ceden el uso de sus instalaciones para los centros de votación en cabeceras departamentales, y dicha colaboración con una adecuada planificación en tiempo puede gestionarse; toda vez que el acto de publicar una Convocatoria, incluyendo en ella el listado de centros de votación que se pedirán en préstamo, sin que los órganos directivos de dichos entes hayan previamente conocido y aprobado su disposición de facilitar el uso de las instalaciones que les son propias, sería un acto de abuso de la administración del Colegio, ya que nadie puede disponer del uso de los bienes que son de propiedad ajena, sin el consentimiento del dueño. En ese sentido, la actual Junta Directiva atendiendo el mandato legal de hacer cumplir el precepto en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, con el fin de administrar eficientemente el patrimonio, ha objetado el proceder a convocar un acto electoral sin que antes se cuente previamente con la respectiva confirmación por escrito de todos los lugares que se destinarán como centros de votación, por parte de la(s) entidad(es) que preste(n) la colaboración, toda vez que adicionalmente a respetar la propiedad ajena, también debe atenderse que la erogación de un proceso electoral es una suma considerable (aproximadamente Q.300,000.00, en sus dos actos electorales), y el efectuar un proceso electoral que no cumpla con las disposiciones del Reglamento de Elecciones, o donde los centros de votación publicados no se aperturen el día de las elecciones, implicaría que el mismo se encuentre viciado, por ende susceptible de invalidación y de la necesidad de desarrollar de nuevo la totalidad del mismo; todo lo cual si retrasaría innecesariamente la entrega de los cargos. Los gastos proyectados en que se incurre en un acto electoral, de dos vueltas electorales, según el presupuesto aprobado para el Tribunal Electoral son los siguientes:

Presupuesto de Elección de Junta Directiva y Tribunal de Honor 2019-2021

	PRIMERA VUELTA	SEGUNDA VUELTA	TOTAL
CONVOCATORIA	Q.16,206.65		Q.16,206.65
DESAYUNO INFORMATIVO PRESIDENTES DE MESA	Q.4,500.00	Q.4,500.00	Q.9,000.00
SEDE CENTRAL HOTEL	Q.70,000.00	Q.70,000.00	Q.140,000.00
HONORARIOS PRESIDENTES DE MESA Q.200.00	Q.5,000.00	Q.5,000.00	Q.10,000.00
VIÁTICOS PRESIDENTES DE MESA Y REFACCIONES	Q.24,000.00	Q.24,000.00	48,000.00
IMPRESIÓN DE PADRÓN, PAPELERÍA Y ÚTILES	Q.20,000.00	Q.20,000.00	Q.40,000.00
HORAS EXTRAS PERSONAL DÍA DEL EVENTO	Q.1,856.00	Q.1,856.00	Q.3,712.00
HORAS EXTRAS PREVIAS AL EVENTO	Q.2,784.00	Q.2,784.00	Q.5,568.00
GASTOS NO PREVISTOS	Q.10,000.00	Q.10,000.00	Q.20,000.00
SERVICIOS JURÍDICOS	Q.2,000.00	Q.2,000.00	Q.4,000.00
TOTAL GENERAL	Q.156,346.65	Q.140,140.00	Q.296,486.65

La información previamente relacionada fue dada a conocer a los miembros del Tribunal Electoral según Oficio de fecha 19 de junio del 2019, por parte de esta Junta Directiva, con el único objeto del resguardo del patrimonio de los agremiados de este Colegio, pues una impugnación por vicios en la organización y desarrollo del proceso electoral conllevaría erogar nuevamente las cantidades antes relacionadas.

Con todo lo antes manifestado y los oficios documentados, se acredita que la falta de una adecuada planificación por parte de los miembros del Tribunal Electoral ha incidido directamente en la imposibilidad del desarrollo del proceso electoral, debido a que para poder utilizar propiedad de terceros, y efectuar las erogaciones de gastos de convocatoria a un proceso electoral, **es imprescindible contar con la autorización por escrito del titular de las instalaciones**, sin ello se estaría usurpando propiedad privada; autorización por escrito que los anteriores Tribunales Electorales de este Colegio siempre han gestionado en tiempo, y ello ha permitido desarrollar proceso electorales de una forma adecuada, ordenada y sin contra tiempos.

Habiendo informado a nuestros agremiados los hechos en relación, como miembros de Junta Directiva **EXHORTAMOS PÚBLICAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA QUE CUMPLAN A CABALIDAD Y DE FORMA DEBIDA CON LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR Y PLANIFICAR ADECUADAMENTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN RELACION**, atendiendo a que dicha función les compete con exclusividad según lo preceptuado por la literal b) del artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, y en ese sentido, también cumplan con lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del Colegio en cuanto a los plazos que se señalan, teniendo presente que todo proceso electoral conlleva una erogación significativa de recursos, que como Junta Directiva encargada de la administración del patrimonio nos encontramos llamados a resguardar; lo cual a la presente fecha hemos cumplido, no solamente con incrementar significativamente los ahorros del Colegio sino adicionalmente con la formación de patrimonio del mismo al adquirir en propiedad la Sede de este prestigioso Colegio Profesional. Sería lamentable, que por una desafortunada planificación del proceso electoral, el mismo se repitiese y ello implique erogar nuevamente la suma que totaliza el gasto del mismo, afectando en último término al agremiado profesional, a quien dicho patrimonio se encuentra destinado.

Esta Junta Directiva también se ve en la obligación de comunicarles a nuestros agremiados que derivado de los constantes cambios de fecha propuestos por el Tribunal Electoral del Colegio, por falta de una debida planificación del proceso electoral, la prestigiosa Universidad privada que durante muchos años había proporcionado la colaboración de sus sedes departamentales de forma gratuita, manifestó el 02 de julio del presente año, que retiraba el apoyo al Colegio en los futuros procesos electorales; ante lo cual el Tribunal Electoral en Oficio TE-015-2019 de fecha 03 de julio del 2019 de forma improvisada pretende que se contraten 17 locaciones en los distintos departamentos para el evento electoral, todo lo cual **incrementaría el presupuesto de gasto para dicho proceso electoral en un cifra cercana a los Q.500,000.00**, causándose una afectación directa al patrimonio del ente gremial producto de una actuación negligente del órgano encargado de la adecuada organización de los procesos electorales. Mediante Oficio CCPAG/355/2019 de fecha ocho de julio del 2019, convocamos a todos los miembros del Tribunal Electoral a una reunión para el martes 09 de julio del 2019, a las 17:00 horas, donde se abordaría este tema de trascendental importancia, lamentablemente se limitaron a responder vía telefónica que no asistirían. Todos los oficios relacionados pueden ser consultados en la página web del Colegio.

La organización y desarrollo del proceso electoral es una función y responsabilidad que atañe con **exclusividad** al Tribunal Electoral, que como todo órgano del Colegio se encuentra obligado a cumplir con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el Reglamento de Elecciones, según lo establecido expresamente en el artículo 2 de dicho reglamento, quedando esta Junta Directiva a la espera que dicho órgano traslade el requerimiento que cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias atinentes.

Por último, **RECHAZAMOS CATEGÓRICAMENTE** todo señalamiento espurio de una agrupación que pretende a través de una red social desinformar la realidad y contexto de los hechos antes expuestos, percibiendo con mala intención que publiquen información parcial, llamando notoriamente la atención el hecho que ellos divulguen oficios del Tribunal Electoral que aún no cuentan con sello de recepción en el Colegio pero que dicha agrupación ya tenían en posesión, encuadrando ello en un acto falto de ética profesional, tanto para el Tribunal Electoral como para dicha agrupación, y que únicamente puede derivar en la desacertada decisión de pretender realizar un proselitismo anticipado, a costa de intentar opacar de forma infundada la buena gestión del órgano directivo del Colegio; difamación que en suma atenta también contra la dignificación de nuestro gremio, y de la cual **nos reservamos el derecho de ejercer las acciones penales que correspondan ante los Organos Jurisdiccionales competentes contra los directivos de dicha agrupación**, contando ya este Colegio Profesional con copia certificada de las citadas publicaciones difamatorias en una red social; a quienes en esta oportunidad por ética no se señalará por nombre. A dichos profesionales invitamos a que en el momento oportuno realicen propuestas en pro del mejoramiento de este gremio de profesionales, sustituyendo desde ya la murmuración por acción, pues son los actos concretados apegados a la ley y honestidad los que a nosotros nos confieren la plena solvencia de agradecer a todos los profesionales la confianza depositada que nos permitió culminar nuestro plan de trabajo, inclusive mucho antes de la finalización de nuestro periodo, y en ese sentido nos encontramos listos para devolverles un Colegio prosperado con un patrimonio fortalecido y sólido.

Nuestro compromiso con los colegiados de velar por el cumplimiento de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el patrimonio de este ente gremial se mantiene inquebrantable.

Guatemala de la Asunción, once de julio del dos mil diecinueve.

JUNTA DIRECTIVA PERÍODO 2017-2019
Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala